



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0573-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 25/05/2017	Hora: 11:11:57.9... Folios: 1

AUTO No.

Por el cual se inicia Trámite Administrativo de Evaluación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativa

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-2829 del 26 de mayo de 2016, la Empresa I-CONSULT INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE SAS, identificada con Nit N°. 900.307.562-1, representada legalmente por el Señor LUIS FERNANDO SIERRA ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.611.047; solicitó ante la Corporación dar inicio al trámite de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, para el proyecto hidroeléctrico denominado “Pocitos I”, a realizarse sobre el Río San Pedro que discurre por el Municipio de Nariño – Antioquia.

Que mediante radicado 112-2294 del 7 de junio de 2016, la Empresa I-CONSULT INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE SAS, informa que allega a la Corporación la siguiente información:

- Características generales del proyecto para cada una de las alternativas planteadas.
- Perfil Hidro-energético e la cuenca
- Curva de duración de caudales.

Que mediante radicado 112-1356 del 28 de abril de 2017, el Señor LUIS FERNANDO SIERRA ARBOLEDA, allega a la Corporación un Cd contentivo de la Resolución 2200 mediante la cual el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible declaró la sustracción temporal del área de reserva en donde se llevará a cabo el proyecto y solicitan dar continuidad al trámite de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante radicado 130-2016 del 19 de mayo de 2017, se le solicita a la Empresa I-CONSULT INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE S.A.S., realizar el respectivo pago por el trámite ambiental, cuya constancia se allegó con el radicado 112-1655 del 23 de mayo de 2017.

Que el artículo 2.2.2.3.4.2. del Decreto 1076 de 2015, sostiene que los interesados en los proyectos, obras o actividades que se describen a continuación deberán solicitar pronunciamiento a la autoridad ambiental competente sobre la necesidad de presentar el Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA):

“6. La construcción y operación de centrales generadoras de energía eléctrica.”

Que revisada la documentación presentada por el interesado, se concluyó que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.1 numeral 2 del Decreto 1076 de 2015, para iniciar trámite de evaluación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el proyecto “PCH POCITOS I” a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Nariño en el Departamento de Antioquia.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexas

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE”
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá-El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502, Bosques: 834 85 83,
Porces Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación de los D.A.A, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado por la Empresa I-CONSULT INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE SAS, identificada con Nit N°. 900.307.562-1, representada legalmente por el Señor LUIS FERNANDO SIERRA ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.611.047; para el proyecto hidroeléctrico denominado "Pocitos I", a realizarse sobre el Río San Pedro que discurre por el Municipio de Nariño – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al interesado que esta Entidad evaluará el Diagnóstico Ambiental de Alternativas presentado y elegirá la alternativa fijando los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto citado.

PARAGRÁFO.- De continuar interesado en el proyecto y una vez elegida la alternativa la Empresa I-CONSULT INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE SAS, deberá hacer entrega del Estudio de Impacto Ambiental junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, para iniciar trámite de solicitud de licencia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al interesado, en el correo electrónico info@iconsult.co.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA

Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 05483/024889

Proceso: D A A

Proyecto: Oscar Fernando Tamayo Zuluaga. 24-05-2017.